Nota DNC N° 10316 /2022

Asunción, 20 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**415877**
Expediente	**315658**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MINIBUS, MINIS TRUCK`S, OMNIBUS
Entidad	Municipalidad de Fernando de la Mora
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:***
   3.1. Solicitamos aclarar: margen derecha (escrito a mano), si el mismo corresponde al proceso de referencia.
   3.2. Hoja 3, certificado de origen: en este punto se observa que indica (se solicitará en caso de ser necesario), solicitamos ajustase a lo establecido en el PBC *(…No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional…*).
   3.3. Hoja 17: se encuentra ilegible.

2. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***
   4.1. En el considerando indica Res DNCP 5695/2019, Art. 30, consultamos con que objeto; en atención a que en la presente contratación se cuenta con la cantidad mínima de oferentes requerida para la modalidad.
   4.2. En el Resuelve; indica "Inc. c) del Art.34 de la Ley N° 2051/03, consultamos con que objeto; en atención a que en la presente contratación se cuenta con la cantidad mínima de oferentes requerida para la modalidad.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna